



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 084 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2008.

Visto, la Solicitud de Registro Nº 0027, de fecha 02 de enero de 2008, presentado por el Director General de la Institución Educativa Adventista Peruana del Norte; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Lic. Daniel Pecho Ojeda, Director General de la Institución Educativa Adventista Peruana del Norte, solicita se le exonere del pago por concepto de Licencia para la remodelación de los servicios higiénicos de dicha institución por encontrarse en mal estado, argumentando que su institución no cuenta con suficiente presupuesto para solventar dicho gasto;

Que, con Informe Nº 044-2008-DlyCU-OPUyR-WMCV-MPP, el Jefe de la División de Licencias y Control Urbano, indica que los derechos que debe cancelar la institución recurrente son los siguientes:

Licencia de Remodelación	S/. 129.67
Licencia por deterioro de Pistas y Veredas	S/. 70.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 213-2008-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2008, señala que es competencia del Concejo aprobar la exoneración solicitada, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 020-2008-CEYA/MPP, de fecha 04 de marzo de 2008, recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por el Lic. Daniel Pecho Ojeda, Director General de la Institución Educativa Adventista Peruana del Norte, debiendo cancelar la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 199.67);

Que, sometido el Dictamen Nº 020-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la Solicitud formulada por el Lic. Daniel Pecho Ojeda, Director General de la Institución Educativa Adventista Peruana del Norte, debiendo cancelar la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 199.67), por Licencia de Remodelación y Licencia de Deterioro de Pistas y Veredas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Mónica Zapata de Castañero
MÓNICA ZAPATA DE CASTAÑERO
ALCALDESA (E)

sl